EL MINISTERIO DE INDUSTRIA CONFIRMA QUE PUEDEN REALIZARSE INSTALACIONES EN VIVIENDAS HABITADAS

El Ministerio de Industria publicó ayer una respuesta oficial a una consulta sobre la realización de pequeñas obras e instalaciones de calefacción, climatización o fontanería en viviendas habitadas.

En su respuesta determina que, atendiendo a la Orden del Ministerio de Sanidad SND/385/2020, de 2 de mayo, **se permiten las instalaciones en viviendas habitadas siempre que se cumplan una serie de condiciones:**

- Que dichas instalaciones ***"no impliquen una reforma integral de la vivienda"***. De esta forma, pueden realizarse **reformas en baños o cocinas** y se pueden acometer **reparaciones e instalaciones de aire acondicionado**, calefacción, fontanería, etc.

- Que *"sea posible la sectorización de las estancias donde trabajarán los instaladores"*. Es decir, **que los habitantes del piso no permanezcan en estas estancias mientras se realizan los trabajos**, de forma que no haya interferencia alguna entre los trabajadores de la obra y los inquilinos de la vivienda. Dicha separación también podrá conseguirse si los trabajos se desarrollan mientras los habitantes del piso salen de la vivienda..

- Que *"**se utilicen las medidas de protección** indicadas por el Ministerio de Sanidad"* (mascarillas, distancia de seguridad, medidas de higiene y limpieza, etc.).

Esta regulación se aplica de la misma forma en todo el territorio, con independencia de la "fase" concreta "en la que se pueda encontrar cada zona.